



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 30 JUN 2022

**REFERENCIA No. 110014003049 2019 00958 00**

Revisados los tramites de notificación y atendiendo a la solicitud de emplazamiento formulada por el apoderado de la parte actora se dispone que previo a ordenar lo pertinente se intente la notificación del demandado en la dirección del inmueble objeto de restitución esta es Calle 11 No. 15-36 Primer piso Local 1-02 y Bodega 2-15 Centro Comercial Ferretero de la ciudad de Bogotá. Lo anterior toda vez que revisado la certificación emitida por la empresa postal y que obra en el anverso del Fl. 31, se evidencia que obtuvo como resultado – cerrado-, no cumpliendo con lo prescrito en el numeral 4 del Art. 291 del C.G.P..

Además, se advierte que nos encontramos frente a un trámite de restitución de tenencia respecto del bien inmueble, por lo anterior, es menester que en el inmueble en que se está ordenando la notificación se encuentre la persona a notificar o siquiera quien reciba la misma, pues conforme a las pretensiones de la presente acción, se concluye que se solicita la entrega de mismo inmueble a quien se pretende notificar.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.  
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 68 Hoy 01 JUL 2022 a la hora de las 8:00  
a.m.  
La secretaria  
CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL

MA